ONA-01-2020 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS.

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará INFOTEP.

De la otra parte **FUMIGADORA NUEVO AMBIENTE**, **EIRL**, RNC130309175, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Juan Bosch, detrás de la Ciudad Satélite, No. 23, Villa Linda III, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el señor **LEONARDO ABREU CORSINO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147288-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES:

POR CUANTO: A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 6, establece además que: "Compras menores. Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que en la resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veinte (2020).

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) del mes de marzo del año 2020, fueron convocados e invitados al proceso INFOTEP-DAF-CM-2020-0008 para la "Contratación de Servicios de Fumigación Oficina Nacional, Almacén Nacional, Edificio Corporativo Institucional, Gerencias Regional Central, Norte, y sus Oficinas Satélites del INFOTEP", aquellos oferentes interesados.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) del mes de marzo del año 2020, fue publicado en el portal institucional, así como en el portal de Compras y Contrataciones, la invitación a dicho proceso.

POR CUANTO: A que la fecha para el retiro del pliego de condiciones específicas fue fijada para el nueve (09) del mes de marzo del año 2020.

POR CUANTO: A que la fecha para la entrega de la oferta técnica y económicas del proceso INFOTEP-DAF-CM-2020-0008, fue fijada para el doce (12) del mes de marzo del año 2020.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) del mes de marzo del año 2020, a las 2:00 P.M., la Unidad de Compras e Inventarios de la Oficina Nacional (ONA), procedió a dar apertura a la oferta técnica (Sobre A) y económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, se adjudicó a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", mediante el Acta de Adjudicación Administrativa, de fecha tres (03) de abril del año 2020, los servicios que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, Fianza No. 1-Ffc-3510, de Compañía Dominicana de Seguros, SRL, a favor del INFOTEP, por la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 40/100 (RD\$23,930.40) correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **CONTRATO:** El presente documento.
- LA PRESTADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- COORDINADOR: La persona física que actúa en nombre y representación de la entidad contratante para la coordinación de los servicios.
- ENTIDAD CONTRATANTE: INFOTEP.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones específicas.
- c) Organización y metodología.
- d) La oferta.
- e) Acta de adjudicación administrativa, de fecha tres (03) de abril del año 2020.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente contrato se compromete a realizar los servicios, en los términos que se indican a continuación:

	DESCRIPCION /ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Precio Unit. (RD\$)	ITBIS (RD\$)	Precio Unit. Final (RD\$)	TOTAL (RD\$)	Total por Lote
Lote I Gerencia Regional Central	Gerencia Regional Central (25,000 m2)	Mensual	6	\$30,000.00	\$5,400.00	\$35,400.00	\$212,400.00	
	Zona Franca las América (330m2	Mensual	6	\$2,500.00	\$450.00	\$2,950.00	\$17,700.00	\$322,140.00
	Zona Franca San Isidro (207m2)	Mensual	6	\$2,500.00	\$450.00	\$2,950.00	\$17,700.00	
	Zona Franca Itabo (340m2)	Mensual	6	\$2,500.00	\$450.00	\$2,950.00	\$17,700.00	
	Taller móvil de refrigeración (Villa Juana (38m2)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00	

2 A

Firma/Sello Consultoría Jurídica IN

	Taller móvil de confección									
	(Villa Juana (38m2)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	Taller móvil de					1 1 1 1 1				
	Gastronomía (Alcarrizo)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	(38m2)									
	Taller móvil de panadería (Alcarrizo (38m2)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	Taller móvil de									
	Electricidad (Pantoja)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	38m2									
	Taller móvil de plomería	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00	8		
	(San Cristóbal) 38m2	TVICIBUUI		Ψ1,000.00	Ψ100.00	Ψ1,100.00	Ψ7,000.00			
	Taller móvil de panadería	Managasi	6	¢1 000 00	¢190.00	¢1 100 00	¢7.090.00			
	y Repostería (San Cristóbal (38m2)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	Taller móvil de									
	Confección (Bayaguana)	Mensual	6	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$7,080.00			
	38m2									
	Total lote I anual \$322,140.00									
		ΨΟΔΕ,1ΤΟ.ΟΟ								
	Total lote I mensual	\$53,690.00								
	Total fote I mensual \$55,070.00									
	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio	ITDIC	Precio	TOTAL	Total man		
Lote	/ESPECIFICACIONES TECNICAS	de	de Meses	Unit.	ITBIS (RD\$)	Unit. Final (RD\$)	TOTAL (RD\$)	Total por Lote		
		Medida		(RD\$)			(1124)			
						, ,				
	Edificio Oficina Nacional									
	(Aprox. 5,061.43 m2) 4	Servicio	6	\$	\$	\$	106,200			
	niveles de Oficinas,	Mensual		15,000.00	2,700.00	17,700.00				
	cocinas, baños y exteriores									
	Edificio Corporativo Institucional (aprox.									
	13,114.36 m ²).									
Lote III	Distribuidos: 6,130.79 m2	Campiaia		¢	¢	¢				
Oficina	de Oficinas (7 niveles con	Servicio Mensual	6	\$ 22,000,00	3 960 00	\$ 25,960.00	155,760	276,120.00		
Nacional, Almacén	baños, cocinas y oficinas;	Wiensuar		22,000.00	0,700.00	25,700.00		276,120.00		
Nacional y	y 6,983.57 m2 de 4									
Edif.	Niveles de parqueos soterrados y exterior.									
Corporativo	,									
Institucional	Almacén Nacional,									
	Herrera (aprox. 726.20	Servicio	6	\$	\$	\$	14,160			
	m2) Áreas de Almacén,	Mensual		2,000.00	360.00	2,360.00	,			
	baños, cocina y exteriores.									
			0777 120 00							
	Total Lote III anual			276,	120.00					
	Total Lote III mensual	46,020.00								
								No. III		
Total RD\$598,260.00										
INFOT										

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 (RD\$598,260.00).

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de forma mensual previa presentación de factura al **INFOTEP**, con el visto bueno de la Enc. De Servicios Generales, dentro de los treinta (30) días laborables luego de su presentación.
- 5.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar a **INFOTEP** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **INFOTEP** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte,



imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, INFOTEP extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA PRESTADORA DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

2 A

ARTÍCULO 09.- MEDIDAS A TOMAR:

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a INFOTEP, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato. LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA PRESTADORA DE SERVICIO actuará en todo momento como LA PRESTADORA DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de INFOTEP cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **INFOTEP** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA

Firma/Sello Consultoría Jurioica INFO

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por INFOTEP vía El Coordinador. Cuando LA PRESTADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a INFOTEP vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa.

La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de INFOTEP personal LA PRESTRADORA DE SERVICIO deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a INFOTEP, para su revisión y aprobación. Si INFOTEP no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de INFOTEP, la cual no será negada sin motivo justificado.

En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA PRESTRADORA DE SERVICIO sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA PRESTRADORA DE SERVICIO se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia INFOTEP se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.



ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES:

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA PRESTADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo.

Por tanto LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:

Ni LA PRESTADORA DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

Toda la documentación e informes preparados por LA PRESTADORA DE SERVICIO, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, serán de uso exclusivo de INFOTEP. LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá entregar a INFOTEP todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA PRESTADORA DE SERVICIO retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de INFOTEP. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS:

INFOTEP aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

LA

ARTÍCULO 18.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **INFOTEP**.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA PRESTADORA DE SERVICIO hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de INFOTEP en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a INFOTEP y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA PRESTADORA DE SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 21.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a INFOTEP total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por INFOTEP, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

27

Firma/Sello Consulto i a Jurion Ca INFOTEP Y DG

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE INFOTEP.

INFOTEP hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA PRESTADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **INFOTEP**.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de INFOTEP: INFOTEP tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA PRESTADORA DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y



(ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO: LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a INFOTEP, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **INFOTEP** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **INFOTEP** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

INFOTEP sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, INFOTEP no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIO por las sumas adeudadas. INFOTEP podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos. En el caso en que LA PRESTADORA DE SERVICIO desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, INFOTEP compensará a LA PRESTADORA DE SERVICIO de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 27.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

LA

Firma/Sello Consultoria Juridica in FOTEP Y DG

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **INFOTEP** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 28.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **INFOTEP**.

No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **INFOTEP.**

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **INFOTEP.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

LA

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 34.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Firma/Sello Consultoría Choica M FOTEP Y DG

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Deminicana, del mes de del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL INFOTEP:

POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

CORSINO

LEONARDO ABREU

LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ

Director General

Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. Haccertifico y de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. Haccertifico y del Señor Leonardo Público y voluntaria, por el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ y el señor LEONARDO ABREU CORSINO, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los del mes de del mes de del año Dos Mil Veinte (2020).

Notario Público

Mpichardo/Contratos / Compras Menores / INFOTEP-DAF-CM-2020-0008 FUMIGADORA NUEVO AMBIENTE, EIRL.

- No hay nada escrito después de esta página -

LA

Firma/Sello Consultoria Grantica INFOTEP Y DG